



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



TERCERA SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 11 al 13 de marzo del 2009

Punto 5.2 del orden del día provisional

SPBA3/11 (Esp.)
30 de enero del 2009
ORIGINAL: INGLÉS

REFORMA DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Ejecución de las reformas del sistema de contratación de las Naciones Unidas en la Organización Panamericana de la Salud

Antecedentes

1. El Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en su 140.^a sesión, ratificó las modificaciones del Reglamento del Personal (resolución CE143.R1) necesarias para poner en práctica un nuevo marco contractual en la Organización. En ese momento, sin embargo, el Comité Ejecutivo condicionó la ejecución de los nuevos arreglos contractuales a la aprobación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de un marco similar para el Régimen Común de las Naciones Unidas. El nuevo marco de la OPS constaría de tres tipos de nombramiento: temporario, plazo fijo y continuo.
2. El 23 de diciembre del 2008, la Asamblea General aprobó los nuevos arreglos contractuales para el Régimen Común de las Naciones Unidas (documento A/RES/63/250, de distribución provisional). El marco consta de los mismos tres tipos de contrato propuestos por la OPS y entra en vigor a partir del 1 de julio del 2009, aunque la Asamblea General solicitó que el Secretario General no nombre funcionarios con arreglo al régimen de contratos continuos antes del 1° de enero del 2010, hasta que la Asamblea General examine la información relativa a la aplicación de los contratos continuos. En dicha resolución, la Asamblea General decidió:
 - a) que los nombramientos temporarios se utilicen para nombrar funcionarios en casos de períodos estacionales o de volumen máximo de trabajo y para

necesidades concretas de corto plazo de menos de un año de duración, pero que se podrán renovar por un año más cuando fuera necesario;

- b) que los funcionarios con contratos temporarios sólo podrán recibir los beneficios y las prestaciones siguientes: ajuste por lugar de destino, subsidio de alquiler, prestación por condiciones de vida peligrosas, plus por condiciones de vida difíciles, el monto íntegro del viático de las primas por asignación, vacaciones (según la duración del contrato), vacaciones en el país de origen (con arreglo a la clasificación del lugar de destino) y un subsidio limitado por envío de efectos personales como equipaje no acompañado.

3. En vista de lo anterior, la Oficina Sanitaria Panamericana solicita la aprobación del Comité Ejecutivo para aplicar, a partir del 1 de julio del 2009, las modificaciones del Reglamento del Personal que dicho cuerpo ratificó en su 140.^a sesión y que permitirían ejecutar los cambios para el nombramiento de funcionarios con contratos temporarios por un período de hasta dos años cuando fuera necesario.

4. Por otro lado, la Oficina someterá a la consideración del Comité Ejecutivo en su 144.^a sesión las modificaciones del Reglamento del Personal recién propuestas, que permitirían la convergencia plena de los beneficios y las prestaciones de los funcionarios con contratos temporarios de la OPS con los del Régimen Común de las Naciones Unidas. Cuando el Comité Ejecutivo sesione en junio del 2010, la Oficina solicitará su autorización para llevar adelante la ejecución de los contratos continuos.

5. Por último, la Oficina desea señalar que ha ejecutado plenamente las modificaciones del Reglamento del Personal de la OPS relacionadas con los contratos de los consultores ratificadas por el Comité Ejecutivo en su 140.^a sesión (resolución CE140.R14) y aprobadas para su ejecución en la 143.^a sesión (resolución CE143.R1).

Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración

6. En conformidad con las decisiones aprobadas recientemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones con respecto al nuevo marco contractual para el Régimen Común, se solicita al Subcomité que, si lo estima oportuno, tome nota del siguiente proyecto de resolución que se someterá a la consideración del Comité Ejecutivo en su 144.^a sesión:

LA 144.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Considerando las modificaciones del Reglamento del Personal ratificadas por el Comité Ejecutivo en su 140.^a sesión (resolución CE140.R14), a propósito de la reforma de los arreglos contractuales de la Organización Panamericana de la Salud, cuya ejecución está pendiente de aprobación por parte del Comité Ejecutivo;

Reconociendo la necesidad de reducir la carga administrativa que conlleva la gestión de contratos, y

Reconociendo la necesidad de uniformar los tipos de contrato con la Organización Mundial de la Salud y el Régimen Común de las Naciones Unidas,

RESUELVE:

Autorizar a la Directora a ejecutar, con efecto a partir del 1 de julio del 2009, las modificaciones del Reglamento del Personal que se ratificaron en la 140.^a sesión del Comité Ejecutivo con respecto a los nombramientos de funcionarios con contratos temporarios.

- - -